



COOMEGOP
COOPERATIVA MULTIATIVA DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO EN EL PUTUMAYO
NIT. 800.089.427-6

ACUERDO No. 05
DEL 23 DE ABRIL DEL 2025
REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa de empleados del gobierno en el Putumayo "COOMEGOP", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 61 del estatuto de la cooperativa:

Artículo 61: DE LA ASAMBLEA GENERAL: "La Asamblea General es el máximo órgano de autoridad, administración y control de la Cooperativa, conformada por Asociados hábiles y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias. Estará conformada por los Asociados hábiles o delegados convocados para el efecto.

PARAGRAFO: Son Asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentran al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COOMEGOP de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración."

Que según lo establecido en el artículo 62 del estatuto de la cooperativa:

Artículo 62. ASAMBLEA GENERAL POR DELEGADOS "La Asamblea General de Asociados puede ser sustituida por Asamblea General de delegados, en consideración a la cantidad de Asociados o que estos estén domiciliados en varios lugares dentro del ámbito de operaciones de COOMEGOP, que dificulta reunirlos personalmente y ello implica costos onerosos para la misma.

Que según lo establecido en el artículo 62 del estatuto de la cooperativa son actividades propias del Consejo de administración de COOMEGOP tomar la decisión de hacer la Asamblea por delegados y aprobar el reglamento de elección de delegados:

"En virtud de lo anterior, queda facultado el Consejo de Administración para adoptar la decisión correspondiente y para aprobar el reglamento de elección de delegados.

Que según lo establecido en el artículo 62 del estatuto de la cooperativa:

1. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los Asociados sobre la decisión de sustitución y sobre el reglamento de elección para seguir la participación plena en el proceso electoral.



2. El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de Asociado, o por alguna razón dejare de ser Asociado hábil, perderá la calidad de delegado, en tal caso asumirá dicha calidad el suplente en el orden que corresponda.
3. Cuando el número de Asociados hábiles sea igual o mayor a 500, el número de delegados será igual al 4%, hasta llegar a un tope máximo de 100 Delegados con sus correspondientes suplentes numéricos de la respectiva lista.
4. El periodo de los delegados será de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva
5. En las Asambleas de delegados no habrá lugar a representaciones en ningún caso y para ningún efecto.
6. En las Asambleas Generales de delegados, el quórum mínimo será el 50% de los elegidos y convocados.
7. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por retiro de uno o algunos de los delegados asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo.

PARAGRAFO 1: La convocatoria para elección de delegados la hará el Consejo de Administración, de tal manera que las elecciones puedan llevarse a cabo con suficiente antelación a la Asamblea, con el fin de capacitar e informar oportunamente a los delegados elegidos.

Sólo podrán inscribir su candidatura a delegados, quienes acrediten como mínimo formación en cooperativismo conforme a lo indicado en los requisitos para ser delegado, descritos en el presente Estatuto.

PARAGRAFO 2: A las Asambleas Generales de delegados les serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a las Asambleas Generales de Asociados.

ACUERDA

CAPITULO I

OBJETO Y DEFINICIÓN

ARTICULO 1. Objeto. - El presente acuerdo tiene como objeto señalar los procedimientos, requisitos y criterios generales para elegir delegados a la Asamblea General Ordinaria periodo 2025 - 2028.

ARTICULO 2. Elección de delegados. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por elección de delegados, la efectuada en los distintos grupos con participación de los asociados hábiles, según la lista verificada para tal fin por la Junta de Vigilancia y tribunal de elección y escrutinios.

ARTICULO 3. Postulación como delegado. Cualquier asociado hábil podrá postularse por el grupo al cual pertenece, por medio de las siguientes opciones:



1.- Enviando un correo electrónico a secretaria@coomegop.coop, con el asunto “postulación como delegado 2025 – 2028”, detallando sus datos personales (nombres, cédula, email, dirección, teléfono, celular) y al grupo al cual desea representar.

2.- Radicando el formato de postulación en las oficinas de la Cooperativa (Calle 6 No. 9 - 88. Barrio Kennedy)

PARÁGRAFO. Los asociados que aspiren a ser delegados deberán manifestar de forma expresa al momento de postularse que cumplen con los requisitos legales y estatutarios para aspirar a este cargo so pena de considerarse como ineficaz su elección.

CAPITULO II

REQUISITOS

ARTICULO 4. Para ser delegado se requiere:¹

1. Ser Asociado hábil de COOMEGOP
2. Tener una antigüedad como asociado, de por lo menos dos (2) años.
3. Acreditar por lo menos:
 - a. Al momento de su elección 20 horas de formación en cooperativismo, El Comité de Educación podrá homologar la formación cooperativa acreditada.
 - b. Adicionalmente, en el transcurso del año siguiente a su elección, 80 horas de formación de acuerdo con los programas curriculares de educación establecidos por la Cooperativa sobre el funcionamiento de COOMEGOP en sus aspectos administrativos, financieros, reglamentarios, legales, entre otros.
4. No haber sido sancionado por la Cooperativa durante los cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Estatuto de COOMEGOP.
5. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años por la Contraloría, la Procuraduría, la Fiscalía o estar reportado en la central de riesgo.
6. No haber sido empleado o promotor o asesor de COOMEGOP o de las empresas que conforman su Grupo Empresarial Cooperativo, durante los tres (3) años inmediatamente anteriores al de la respectiva elección.
7. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el estatuto de la Cooperativa.

PARÁGRAFO 1: El delegado que hubiere sido elegido, perderá esta calidad cuando adquiera el vínculo de empleado o promotor o asesor comercial de COOMEGOP.

¹ Artículo 76 estatuto COOMEGOP.



PARÁGRAFO 2: El Tribunal de Elecciones y Escrutinios determinará y certificará el cumplimiento de los requisitos para ser elegido delegado, a la fecha de inscripción como candidato al proceso electoral correspondiente.

ARTICULO 5. requisitos que aplican para elegir y ser elegido delegado²

Son asociados hábiles para elegir y ser elegidos, los inscritos en el registro social de COOMEGOP, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a la fecha de convocatoria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa.

Igualmente, deberá estar al corriente a la fecha de convocatoria, en el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Las derivadas de servicios de crédito; b) Las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en nombre de sus asociados; c) Aquellas cuyo valor sea incluido en el estado de cuenta del asociado.

PARÁGRAFO 1: La expectativa de inhabilitarse se dará a conocer a los asociados con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de convocatoria y se establecerá definitivamente en la fecha de corte establecida en la misma. Todo candidato al inscribirse deberá manifestar por escrito y declarar bajo juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas para los delegados.

PARAGRAFO 2: Para participar en la Asamblea de Delegados es necesario estar hábil quince (15) días calendario antes de la realización misma.

ARTICULO 6. Lista de Asociados hábiles e inhábiles para elegir y ser elegidos. Se debe publicar el acuerdo por medio de la cual se comunica a “los asociados de la decisión del Consejo de Administración de realizar la Asamblea por delegados y publicación del reglamento de elección de delegados.”. dentro de los cinco días calendario después de que se publique el acuerdo, Junta de Vigilancia y el Tribunal de elecciones y escrutinios publicarán la lista de asociados hábiles e inhábiles para ser delegado o elegir delegados.

Una vez publicada la lista de asociados hábiles e inhábiles para ser delegado o elegir delegados, se concederán 5 días calendario para que los asociados realicen aclaración de su situación o se pongan al día en sus obligaciones.

El día hábil siguiente a la terminación del periodo de aclaraciones la Junta de Vigilancia y el Tribunal de elecciones y escrutinios publicarán la lista definitiva de asociados hábiles e inhábiles para ser delegado o elegir delegados.

El día hábil siguiente a la publicación del listado definitivo de asociados hábiles e inhábiles para ser delegado o elegir delegados la COOPERATIVA emitirá la circular externa por medio de la cual se comunicarán a los asociados el inicio del proceso de postulación y se harán las aclaraciones sobre el proceso de selección a las que haya lugar.

² Art 79 estatuto COOMEGOP.



PARÁGRAFO: Todas las comunicaciones se realizarán a través del correo secretaria@coomegop.coop o por mensaje de WhatsApp al número de secretaría de COOMEGOP.

De igual manera, los listados se publicarán tanto en las oficinas de COOMEGOP como en la página web <https://coomegop.coop/>

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 7. Periodo de postulación, revisión de requisitos de los postulados, publicación de lista previa, reclamaciones, publicación de lista definitiva, periodo de elección: Se recibirán las postulaciones durante diez (10) días hábiles.

El mismo día del cierre del periodo de postulaciones se reunirán la Junta de Vigilancia y el Tribunal de escrutinios y elecciones y revisarán los requisitos de los asociados postulados. El mismo día se publicará el listado previo de los postulados que cumplen con los requisitos para ser elegidos delegados.

A partir del momento de la publicación de la lista previa de los postulados que cumplen con los requisitos para ser elegidos delegados, y hasta el día hábil siguiente, se recibirán reclamaciones y solicitudes de aclaración de la lista. El mismo día se dará respuesta a las reclamaciones y, en la jornada de la tarde, se publicará el listado definitivo de candidatos a delegados. Este listado deberá estar clasificado de acuerdo con los grupos establecidos.

Si una vez terminado el periodo de postulación no se cuenta con el mínimo de asociados postulados por cada grupo, el Consejo de Administración podrá fusionar, mediante acuerdo al grupo que no tenga delegados con el de mayor representación de delegados.

El periodo de elección tendrá una duración de diez (10) días calendario.

El día hábil siguiente al cierre del periodo de elección se reunirá el tribunal de elección y escrutinios. El día hábil siguiente a la reunión del tribunal de elección y escrutinios se publicará el acta de escrutinios con los nombres de los delegados elegidos, se enviará las credenciales a los delegados elegidos y se publicará la convocatoria a la asamblea de accionistas.

ARTICULO 8. Número de delegados: Cuando el número de Asociados hábiles sea igual o mayor a 500, el número de delegados corresponderá al 4%, hasta llegar a un tope máximo de 100 delegados con sus correspondientes suplentes numéricos de la respectiva lista

ARTICULO 9. Sistema de elección:

Cada asociado emitirá su voto por los asociados postulados por su respectivo grupo, que cumplieron los requisitos y fueron definidos hábiles según establece este acuerdo.

PARÁGRAFO 1: La votación se hará al correo electrónico secretaria@coomegop.coop o por WhatsApp al número celular de la secretaría de COOMEGOP.

PARÁGRAFO 2: El Código Electoral, constituye fuente de interpretación de las normas electorales del presente reglamento.

PARÁGRAFO 3: Si una vez terminado la votación no se cuenta con el mínimo de delegados por cada grupo, el Consejo de Administración podrá fusionar, mediante acuerdo al grupo que no tenga delegados con el de mayor representación de delegados.

ARTICULO 10. CLASIFICACION DE GRUPOS: Para efectos de elección de delegados los asociados de COOMEGOP se clasificarán en los siguientes grupos.

1. Empleados públicos y Pensionados
2. Independientes y empleados de empresas privadas y mixtas.
3. Principitos.

PARÁGRAFO 1: El número de delegados por grupo se definirá de acuerdo con el porcentaje de participación de cada grupo en relación con el total de asociados hábiles.

PARÁGRAFO 2: En los listados a publicar se definirá el número de asociados hábiles e inhábiles en cada grupo.

PARÁGRAFO 3: El asociado hábil que se postule para ser delegado por un grupo diferente a los principitos, no podrá actuar en representación de estos.

PARÁGRAFO 4: En virtud de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 33 de los estatutos de COOMEGOP, no podrán ser elegidos como delegados los miembros de los órganos de dirección y control, comités asesores o que intervenga en el proceso de elección de delegados.

ARTICULO 11. Forma de elección.

1. Cada asociado hábil se postulará por su respectivo grupo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de este reglamento.
2. COOMEGOP publicará un listado de candidatos a delegados por cada uno de los grupos, previa revisión cumplimiento de requisitos por parte del tribunal de elección y escrutinios.
3. Los asociados de cada grupo solo podrán votar por el candidato de su respectivo grupo.
4. La elección se realizará de manera virtual, a excepción de los pensionados quienes podrán realizarlo de forma presencial en las oficinas de COOMEGOP.

PARÁGRAFO 1. Empate. En caso de empate en el número de votos, será factor de desempate la antigüedad del asociado.

PARÁGRAFO 2. Escrutinios. La secretaría de COOMEGOP deberá elaborar un informe donde se relacione el número de votos recibidos por cada candidato y el medio por el cual se realizó el voto. El Tribunal de Elecciones y Escrutinios se encargará de verificar el

informe realizado por secretaría general, levantar un acta suscrita por sus integrantes y expedir las credenciales a los asociados elegidos como delegados principales y suplentes.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 12. Divulgación. El presente acuerdo se dará a conocer mediante su publicación en las oficinas de la cooperativa y publicado en la página web.

ARTICULO 13. Período de los delegados. - Los delegados elegidos actuarán como tales por un período de tres (3) años y hasta tanto se realice una nueva elección. No obstante, lo anterior, la calidad individual del delegado se perderá por:

- 1) Por pérdida de la calidad de asociado.
- 2) Incumplimiento en los requisitos establecidos en el estatuto y en este reglamento.
- 3) Aplicación de sanción de suspensión temporal de derechos o de exclusión.

En estos casos se procederá a habilitar al correspondiente suplente numérico para que ocupe en propiedad el cargo del delegado principal.

PARÁGRAFO: Para los efectos del período de los delegados se entenderá que éste será el transcurrido desde el momento de su elección, quedando habilitado para participar en por lo menos tres (3) Asambleas Generales Ordinarias, más las Asambleas Extraordinarias que se llegaren a citar y hasta la expedición de las credenciales por la elección de nuevos delegados.

ARTICULO 14. Revocatoria del mandato de los delegados. - Sin perjuicio de la pérdida de la calidad del delegado por las causales señaladas en este reglamento el Consejo de Administración con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes, podrá revocar el mandato de un delegado o de la totalidad de estos por las siguientes razones:

1. El no reunir las condiciones para ser elegido delegado.
2. Encontrar irregularidades en el proceso electoral.
3. La incompatibilidad para el ejercicio del cargo por representar o defender intereses personales o institucionales lesivos para la estabilidad social y/o económica de la Cooperativa.

Si la revocatoria del mandato es individual, se llamará al correspondiente suplente numérico y si es general, se debe convocar a un nuevo proceso electoral para elegir los delegados que han de completar el período de quienes se les ha revocado su elección.

ARTICULO 15. Vigencia: Las disposiciones del presente reglamento entran a regir a partir de la fecha de aprobación y publicación.



COOMEGOP

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO EN EL PUTUMAYO
NIT. 800.089.427-6

El presente reglamento se aprobó en reunión del Consejo de Administración del 23 de abril de 2025 según Acta No. 17.

SANDRA LILIANA RÍOS CEBALLOS
Presidente Consejo de Administración

EDGAR ADRIANO CHICUNQUE PANTOJA
Secretario Consejo de Administración

Revisó: Darío Alejandro Guerrero Palacios
Asesor Jurídico Externo

ANEXO. Cronograma de elección de delegados



ANEXO. Cronograma de elección de delegados Se define el siguiente cronograma para la elección de delegados para el periodo 2025 - 2028:

DÍA	ACTIVIDAD
08 de mayo de 2025	Publicación del acuerdo (firmada por la presidente del Consejo) donde se informa que se realizara asamblea por delegados y el reglamento de elección de delegados.
08 de mayo de 2025 a 10 de mayo de 2025	Verificación por Junta Vigilancia del listado de asociados con derechos activos o suspendidos. 4 días calendario
12 de mayo de 2025 a 17 de mayo de 2025	Publicación de la lista de Asociados hábiles e inhábiles para ser delegado o elegir delegados (Junta de Vigilancia y Tribunal de elección y escrutinio). 5 días calendario
Hasta el 17 de mayo de 2025	Plazo para aclaración de su situación o ponerse al día en sus obligaciones.
19 de mayo de 2025	Publicación del listado definitivo por grupo para elegir y ser elegido delegado
20 de mayo de 2025 hasta el 03 de junio de 2025	Circular periodo de postulación (Consejo) Inicia periodo de postulación. 10 días hábiles.
03 de junio de 2025	Día límite para postulaciones de asociados, hasta las 05:00 p.m.
04 de junio de 2025	Revisión de requisitos de los postulados, publicación lista previa
05 de junio de 2025	Reclamaciones y respuestas
06 de junio de 2025	Publicación definitiva de candidatos a delegados por grupos (tribunal de escrutinios)
07 de junio hasta el lunes 16 de junio de 2025	Inicio periodo votación por grupos para elección de delegados. 10 días calendario
16 de junio de 2025	Cierre del periodo de votación por grupos para elección de delegados a las 05:00 p.m.
17 de junio de 2025	Reunión Comisión de elección y escrutinios
18 de junio de 2025	Publicación del acta de escrutinios con los nombres de los delegados elegidos
19 de junio de 2025	Envío de credenciales a los delegados elegidos.